



**CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE
INDUSTRIAL DE ALHAMA DE MURCIA**

ENTRE

EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Y

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE
INDUSTRIAL DE ALHAMA DE MURCIA**



Alhama de Murcia, a 26 de agosto de 2026

REUNIDOS

De una parte Dña. Rosa Sánchez Bishop, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF: P-3000800-G y domicilio a efectos de notificaciones en Pza. Constitución nº 1 de Alhama de Murcia, CP 30840, especialmente facultada para la representación que ostenta.

De otra parte D. Justo Palomares García en representación de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial de Alhama, con CIF G-73030603 y con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Europa s/n edificio CIDE, Parque Industrial de Alhama, en Alhama de Murcia, CP 30840.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

- 
- I. Con fecha de 29 de septiembre de 1997, se elevó a público el acuerdo que adoptó el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en su sesión de 29 de Octubre de 1996 de Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial "Las Salinas", mediante la cual, se creó la mencionada Entidad de la que forman parte todas las empresas instaladas y los titulares propietarios y propietarias de parcelas de dicho polígono.
 - II. El fin de la creación de dicha Entidad fue el conseguir, mediante la colaboración entre Entidad y Ayuntamiento en función de las obligaciones que los Estatutos establecían para ambos, la mejor forma de mantener y conservar los espacios y servicios públicos del Parque Industrial de Alhama.
 - III. El año 2025, fecha del anterior convenio, resultó de especial relevancia para las partes, toda vez que el polígono industrial se vio notoriamente modificado por las obras de urbanización contempladas en el Plan Parcial del Valle, incrementándose considerablemente los metros cuadrados urbanizados y puestos a disposición de nuevas empresas, lo que conllevaba además mayor esfuerzo y ampliación de tareas de vigilancia, mantenimiento y limpieza. Implementado el



esfuerzo tanto por la Administración dependiente como por la Entidad, es menester la continuación y mejora de tales tareas.

- IV. Con base en lo anterior, siendo conscientes de la necesidad de continuar en el esfuerzo recíproco para mantener el Parque Industrial de Alhama en las mejores condiciones posibles, deciden hacerlo mediante el presente convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del convenio mantener el nivel de servicios, calidad e imagen del Parque Industrial de Alhama de Murcia, y en particular, los servicios de seguridad, limpieza viaria pública, mantenimiento de zonas verdes públicas, mantenimiento y gestión de instalaciones deportivas y otras actuaciones en materia de obras en lugares e instalaciones públicas.

SEGUNDA.- La distribución de las obligaciones de cada una de las partes para la conservación del Parque Industrial de Alhama será la siguiente:

LA ENTIDAD URBANISTICA asumirá y se compromete a:

- La conservación y mantenimiento integral, incluida su sustitución por otras nuevas, de la señalética vertical de indicación de calles y de carácter informativo.
- Mantenimiento y conservación de la señalética vertical de tráfico. Cuando fuere necesario la sustitución de la señal, la Entidad solicitará al Ayuntamiento el suministro de otra nueva, que será sufragada por este, y aquella la encargada de su colocación en la vía pública.
- Mantenimiento y conservación de la señalética viaria horizontal.
- Mantenimiento de todas las zonas verdes públicas del Parque Industrial que sean exclusivas de dicho parque. El mantenimiento incluye los trabajos de poda y eliminación de malas hierbas, así como el corte de céspedes y la gestión de los residuos procedentes de las labores de dicha poda. Se obliga también la Entidad de Conservación al mantenimiento de los sistemas de riego que se encuentren en superficie. La reparación, sustitución, eliminación o creación de sectores y conducciones de riego soterradas, tanto en viales públicos como zonas verdes será competencia del Ayuntamiento.
- Mantenimiento, conservación y limpieza ordinaria de los viales y aceras públicas. Se incluyen en este apartado la limpieza y mantenimiento de los imbornales que recogen las aguas pluviales. En la limpieza ordinaria de la red



viaria pública, no se considerarán incluidas, por considerarse extraordinarias, aquellas actuaciones cuya necesidad provenga de actividades inadecuadas y/o ilegales o no reglamentadas en la vía pública, organización de eventos deportivos o de cualquier otra índole autorizados por la administración o de ella dependiente, obras de urbanización o construcción públicas o privadas con o sin licencia municipal, roturas de sistemas generales, accidentes de tráfico, incluso de mercancías, vertidos de escombros y otros restos de estériles u orgánicos, incluidos los que tengan su origen en obras en construcción de naves o instalaciones de cualquier tipo, ya hayan sido provocadas todas las anteriores situaciones por empresas del parque o por personas ajenas al mismo. La Entidad de Conservación en sus tareas de vigilancia, comunicará de forma inmediata al Ayuntamiento en cada momento qué necesidades de limpieza se han detectado que exceden de sus funciones ordinarias, para que sean acometidas por la administración con sus propios medios. Verificadas tales situaciones extraordinarias, la administración, además, en colaboración con la Entidad, realizará las oportunas diligencias de averiguación, y en su caso, tramitará los correspondientes expedientes sancionadores.

- Realizará funciones de vigilancia del estado de los espacios y terrenos privados, particularmente, sobre la obligación de limpieza y seguridad de solares y parcelas que tienen sus propietarios, para su comunicación inmediata de cualquier deficiencia o anomalía al Ayuntamiento. A tal efecto, y durante la vigencia de este convenio, se elaborará un protocolo de actuación, dotándolo económicamente, que permita la agilización de trámites para obligar a los titulares a la limpieza y mantenimiento de sus de solares y parcelas o a su ejecución subsidiaria.
- La dotación de un sistema privado de vigilancia, que, en cualquier caso, será complementario y nunca sustituirá las obligaciones legales que al respecto puedan tener las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Local. Dado el carácter complementario, la organización, horario y planificación del servicio de vigilancia corresponderá exclusivamente la Entidad, sin que nada quepa exigírsele al respecto por la administración de la que depende. La Entidad de Conservación cederá su señal y grabaciones de videovigilancia a la Policía Local de Alhama de Murcia en los términos que permita la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Obras de mantenimiento y reparación en viales y aceras públicas cuyo presupuesto de ejecución material no exceda de 3.500€ excluido IVA, salvo que los daños tengan su origen en roturas y acometidas de sistemas generales de agua, electricidad, fibra óptica, etc. o en acontecimientos de fuerza mayor. El mantenimiento y reparación no incluye los gastos de reorganización, modificación o alteración, a criterio del Ayuntamiento, del actual estado de aceras, viales y elementos configuradores del tráfico. La obligación de



mantenimiento solo será exigible una vez realizada por el Ayuntamiento las obras que considere oportunas.

- El presupuesto anual de la Entidad de Conservación contemplará una partida específica a los fines de mantenimiento que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto anual.
- Colaborar con el Ayuntamiento en cualquier iniciativa de interés común.

EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA

Asume los siguientes compromisos:

- Gestión integral de todas palmeras, incluido su mantenimiento, poda, sustitución, tratamiento fitosanitario y preventivo, de cualquier tipo, y la gestión y retirada del residuo.
- Tratamiento fitosanitario herbicida en zonas verdes, viales públicos, rotondas y aceras, cuando la necesidad del mismo se justifique por episodios de lluvia que provoquen la abundancia y rápido crecimiento de malas hierbas en corto periodo de tiempo.
- Mantenimiento de la red de saneamiento, pluviales y la impulsión de aguas residuales a la depuradora, así como el mantenimiento de la red general de abastecimiento, incluidas las obras necesarias, sin perjuicio de las obligaciones de limpieza de imbornales que tiene asumida la Entidad.
- Consumo de agua de las zonas verdes y consumo de energía eléctrica del alumbrado público.
- Mantenimiento integral del sistema de alumbrado público del polígono, incluida la obra civil.
- A suscribir un seguro de responsabilidad civil que de cobertura a las posibles indemnizaciones derivadas de las obligaciones asumidas en este convenio por la Entidad de Conservación o la inclusión de la Entidad.
- El Ayuntamiento, atendiendo a la nueva configuración del polígono industrial y su ampliación, otorgará una subvención a la Entidad Urbanística de Conservación de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €).
- El Ayuntamiento satisfará, como cualquier otro propietario, las cuotas que le corresponda en atención a la titularidad de terrenos que pueda poseer, con exclusión de aquellas clasificadas de equipamiento y sistemas generales.



- Colaborar, con todos sus medios personales y materiales, a la recaudación de las cuotas de los propietarios, en particular, si hubiere o pudiese iniciarse la vía ejecutiva.
- Proporcionar a la Entidad una parcela donde depositar los restos de poda, sin perjuicio de las obligaciones de gestión que tiene asumida la entidad.

TERCERA. La justificación económica del convenio deberá estar obligatoriamente realizada antes del día 31 de enero del año siguiente (2027) a la concesión mediante documentos justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades y una memoria de evaluación, y según lo indicado en el artículo 13 del Reglamento General Regulador del Servicio Municipal de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

CUARTA.- El presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2026 que se entenderá consumado y las partes procederán a la firma de un nuevo convenio. Quedarán vigentes las obligaciones que en estas materias prevén los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial de Alhama y los acuerdos que se adoptaron en la asamblea constituyente de la misma si no hubiese acuerdo para un nuevo convenio.

QUINTA.- La validez y eficacia de este convenio queda supeditada a su aprobación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha, al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia
LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo.: Rosa Sánchez Bishop

Por la Entidad Urbanística,

Fdo: Justo Palomares García.